



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS, Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, la “DEFENSORÍA”), representado en este acto por el Dr. Guido LORENZINO MATTA, con domicilio en calle 50 N° 687 de la ciudad de La Plata, y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el “MINISTERIO”), representado en este acto por la Sra. Ministra, Estela Elvira DÍAZ, con domicilio en la Calle 6 N° 950, de la ciudad de La Plata, denominados conjuntamente como las “PARTES”, se celebra el presente Convenio Marco (en adelante, el “CONVENIO”) cuyos alcances y características se describen a continuación:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la defensa y la protección de los derechos humanos y demás derechos, contribuyen a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones nacionales, provinciales y municipales, como así también al fortalecimiento del sistema democrático.

Que la DEFENSORÍA tiene como principal misión la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes, ejerciendo la misma frente a los hechos u omisiones de la administración pública, fuerzas de seguridad, entes descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones.

Que la Defensoría del Pueblo ha realizado diversas acciones en materia de defensa y promoción de los derechos de las mujeres e identidades disidentes, desde diferentes áreas bajo su órbita.

Que, por su parte, el MINISTERIO, en el ámbito de sus competencias, desarrolla políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros; transversaliza el enfoque de género en todo el Estado Provincial y trabaja para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género, así como promueve la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno, la identificación de espacios prioritarios de intervención e interviene en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres y LGTBI+.



Que, este tipo de acuerdos, contribuyen al fortalecimiento y promoción de la función Constitucional del Defensor del Pueblo, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo.

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las PARTES, delimitando los respectivos ámbitos de actuación.

Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco institucional de cooperación tendiente a desarrollar y ejecutar acciones y actividades destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas, intereses y objetivos de las PARTES, conforme las competencias y misiones propias de cada una de ellas.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento con el objeto establecido en la cláusula anterior, las PARTES convienen incluir, entre otras, las siguientes acciones: 1. Colaborar recíprocamente para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de las PARTES, implementando acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter promocional relacionados con la defensa de los derechos fundamentales de las mujeres y personas LGBTI+, la prevención y erradicación de la violencia por razones de género y de las herramientas para efectivizar los mismos. 2. Asistir técnicamente en la promoción de derechos de las mujeres y LGTBI+, realizando el intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para uno u otro organismo. 3. Diseñar mecanismos de articulación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades de formación sobre temáticas de interés común destinadas a los Municipios. 4. Diseñar estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos de las y los habitantes del territorio bonaerense. 5. Promover la toma de conciencia de las y los habitantes de la Provincia, como así también, el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

TERCERA: Las PARTES otorgan al presente el carácter de Convenio Marco para la ejecución del objeto definido en la CLÁUSULA PRIMERA, acordando la suscripción de Protocolos Adicionales cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

CUARTA: La firma del presente CONVENIO no implica compromiso de erogaciones pecuniarias de ninguna naturaleza, sin perjuicio de lo que se acuerde eventualmente en los Protocolos Adicionales que



en el futuro las PARTES suscriban, conforme los procedimientos de autorización o aprobación aplicable si los hubiere.

QUINTA: Las PARTES convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, como así también de los Protocolos Adicionales a este, salvo expresa disposición en contrario contenida en ellos. No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de cada una de las PARTES. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente.

SEXTA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente CONVENIO quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas PARTES.

SÉPTIMA: Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, así como a los Convenios específicos y/o Protocolos Adicionales que en su consecuencia se suscriban, se realizarán de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de addendas.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente CONVENIO no limita el derecho las PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que cualquiera de las PARTES destine para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

NOVENA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos, excepto que alguna de las PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no proceder a la renovación del plazo de vigencia, con una anticipación no menor a sesenta (60) días, no pudiendo suspenderse aquellas actividades iniciadas con anterioridad a la comunicación las que continuarán hasta su efectiva culminación. La facultad aquí prevista no dará derecho a la otra Parte a indemnización de ninguna naturaleza.

DÉCIMA: Este CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La rescisión del mismo no enervará las acciones pendientes a las que las PARTES se hubieren comprometido en su ejecución.

DECIMAPRIMERA: Las PARTES se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, atendiendo al principio de buena fe y a los intereses comunes que motivaron su celebración. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales ordinarios competentes con asiento en la Ciudad de La Plata.



Defensoría
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DECIMASEGUNDA: A los fines que pudiere corresponder las PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezamiento, los que se considerarán válidos – en tanto no se notifique fehacientemente su modificación – para todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 2 días del mes de julio de 2020.

ESTELA DÍAZ
Ministra
Ministerio de las Mujeres,
Políticas de Género y Diversidad Sexual

Dr. GUIDO LORENZINO
Defensor del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires